

APRUÉBESE Y REGULARÍCESE CONTRATACIÓN BAJO
MODALIDAD DE TRATO DIRECTO

RESOLUCION EXENTA DGS N° 00.08/2020

IQUIQUE, 21 de enero de 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150 del Ministerio de Educación, del 11 de Diciembre de 1981; Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales; Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N°19.886, de 2003, sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Decreto Exento N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; Resolución N° 7 de la Contraloría General de la República del 26 de marzo del 2019, Resolución N° 8 de la Contraloría General de la República del 27 de marzo del 2019, Resolución Exenta Contral. N°0.01/2002 del 14 de Enero del 2002; Resolución Exenta Contral. N°0.01/2018 del 26 de Abril del 2018; Reglamento de Adquisiciones y Contratación de Bienes y Servicios de la Universidad de Tarapacá, aprobado por Decreto Exento N°00.147/2012; Instructivo VAF N°04/2019; las facultades que me confieren el Decreto Exento Reg N° 00.188/2019 del 29 de noviembre de 2019; Decreto Exento N° 00.877/2018 del 10 de septiembre de 2018 y Decreto TRA N° 335/113/2019 de 20 de marzo de 2019;

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Universidad de Tarapacá es una Institución de Educación Superior Estatal, constituida como corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por el decreto con fuerza de ley N°150, de 1981, del Ministerio de Educación, publicado en el Diario Oficial, el 18 de Enero de 1982, modificado por ley N°19.168, de 1992 y Ley N°19.305, de 1994 y constituye un servicio público integrante de la administración descentralizada del Estado, plenamente afectos, por ende, a la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Su domicilio es la ciudad de Arica, y cuenta con una sede en la ciudad de Iquique y oficinas en Santiago y su principal autoridad y representante legal es el Rector.

2.- Que, en el año 2018, mediante la Resolución Exenta DDS N° 00.07/2018 del 07 de marzo del 2018, la Universidad de Tarapacá, procedió a arrendar el inmueble ubicado en calle Tomás Bonilla nro. 1635, comuna de Iquique, para la habilitación de Laboratorios, oficinas docentes, y recintos estudiantiles para la carrera de Enfermería.

3.- Que, debido a las particulares exigencias que debía tener el señalado inmueble, el cual debía contar con las condiciones para albergar todas las actividades de la carrera de Enfermería, se recurrió a la contratación directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 bis de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

4.- Cabe precisar además, que el inmueble debía cumplir con los requerimientos técnicos necesarios para la carrera de Enfermería, debía tener además como destinación, fines educacionales, es decir, debía cumplir con las exigencias que establece la Ley General de Urbanismo y Construcción y su Ordenanza para aquellos inmuebles que imparten educación.

5.- Que, en virtud de dicho arriendo, se realizaron una serie de mejoras básicas en el inmueble para la habilitación de las actividades académicas, tales como arreglos de los vidrios de las ventanas, reparaciones y pintura del piso del patio, instalación de red eléctrica, cambio de luminaria, cambio de equipos sanitarios de los baños principales (ya que estos estaban habilitados para niños pequeños), instalación de pisos flotantes para algunas oficinas, e instalación de un sombreadero en el patio, lo que significó una inversión de aproximadamente \$15.000.000.-. Por tal motivo dicho inmueble quedó totalmente preparado, acondicionado y apto para el funcionamiento e instalación inmediata de las actividades académicas, bajo los estándares requeridos.

6.- Que, dicho contrato tiene como fecha de vencimiento el día 29 de febrero del año 2020, razón por la cual, estando próximo a su vencimiento, es necesario dar continuidad al servicio, pues resulta primordial para las actividades académicas y administrativas de la carrera de Enfermería de nuestra Universidad en Iquique.

7.- Que, al respecto, la ley N°21.094, Sobre Universidades Estatales, dispone en su artículo 38° que las universidades del Estado, de forma individual o conjunta, podrán celebrar contratos a través de licitación privada o trato directo en virtud de las causales señaladas en el artículo 8 de la ley N° 19.886, y, además, cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto. Agregando que, en estos casos, las universidades del Estado deberán establecer por medio de una resolución,

disponible en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, los procedimientos internos que permitan resguardar la publicidad, la transparencia, la igualdad de trato y la no discriminación arbitraria en esta clase de adquisiciones y contratación de servicios.

8.- Que, en este sentido, resulta atendible realizar una nueva contratación directa de arriendo del inmueble ubicado en calle Tomás Bonilla nro. 1635, comuna de Iquique, en el cual se encuentran actualmente habilitados los Laboratorios, oficinas docentes, y recintos estudiantiles de la carrera de Enfermería, además de encontrarse totalmente preparado, acondicionado y apto para el funcionamiento e instalación inmediata de las actividades académicas, bajo los estándares requeridos, conforme a lo señalado en el número 5. de la presente resolución. Lo anterior, además de cumplir con las exigencias que establece la Ley General de Urbanismo y Construcción y su Ordenanza para aquellos inmuebles que imparten educación.

9.- Que, tales circunstancias se explican por:

- La Obligatoriedad de Arrendar un inmueble con uso o destino Educativo, decretado así por la autoridad competente.
- La casi nula oferta de recintos que cumplan con los requisitos de establecimiento educacional, para arrendar en la ciudad de Iquique.
- Que el inmueble ubicado en Tomás Bonilla nro. 1635 cumple con todos los requerimientos en infraestructura (laboratorios, oficinas docentes y recintos estudiantiles) que permiten dar cabal cumplimiento al programa formativo y entregar un servicio educacional acorde a la carrera de Enfermería, según consta en carta enviada por la jefa de carrera señora Sandra Tobar Cabrera, con fecha 08 de enero de 2020.
- La ubicación del recinto tenido a la vista, cuenta con la ventaja de que se encuentra cercano a la Sede Esmeralda, en donde funcionan las unidades de Registraduría, DAE y Biblioteca.
- Que, el no considerar la contratación directa del señalado inmueble, implicaría generar un nuevo gasto económico y logístico, tanto para trasladar los bienes muebles e implementos a otro sitio, como para realizar una nueva inversión para habilitar otro inmueble según las características especiales que se requieren para realizar actividades administrativas y académicas.

10.- Que, en consideración de las especiales características que debe tener el inmueble que se desea arrendar, se requiere realizar un trato o contratación directa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y por lo dispuesto en el artículo 38° de la ley N°21.094, Sobre Universidades Estatales.

11.- Lo señalado por la Jefa de la Carrera de Enfermería, doña Sandra Tobar Cabrera, en carta N° 01/2020, donde propone la contratación por Trato Directo, con el proveedor que más adelante se indicará.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBESE**, los términos de referencia, especificaciones técnicas, anexos y documentación de respaldo, del Trato o Contratación Directa denominada **“ARRIENDO DE INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA IQUIQUE”** ubicado en calle Tomás Bonilla N° 1635, de la ciudad de Iquique.

2.- **APRUEBESE** el trato o Contratación Directa para el **“ARRIENDO DE INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA IQUIQUE”**, de conformidad a los fundamentos señalados en los considerandos de la presente resolución, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y por lo dispuesto en el artículo 38° de la ley N°21.094, Sobre Universidades Estatales, de acuerdo a los términos que se señalan en el siguiente recuadro:

Arrendador	Rut	Cumple Necesidades Técnicas	Dirección	Período Arriendo	Monto Mensual (exento de impuesto)	Monto Total Contrato	Centro de Costo
Ginette Salazar Rocha	12.736.739-6	SÍ	Tomás Bonilla N° 1635	24 meses (desde la total tramitación, no antes de 01 de marzo del 2020)	\$2.500.000.- Reajutable anualmente según IPC	\$60.000.000.-	N° 522 “Dirección General de Sede” Item N° 1020502 “Arriendo de Inmuebles para actividades no académicas”.

3.- **APRUEBESE Contrato de Arrendamiento**, celebrado entre Ginette Salazar Rocha, en representación de doña Patricia Cabello Tabilo, y la Universidad de Tarapacá, representada por doña Yasna Godoy Henríquez, de fecha 21 de Enero de 2020, legalizado con igual fecha, ante Notario Suplente de la Notaria de don Néstor Araya, sr. Edwin Riffo González, de la ciudad de Iquique. Dicho contrato consta de siete (7) páginas, las que rubricadas por la Secretaria de la Universidad, se entiende que forma parte integrante de la presente resolución.

4.- Designese como responsable para la supervisión, seguimiento y evaluación al Director de Administración y Finanzas de Sede, o quien lo subrogue en el cargo.

5.- Notifíquese el siguiente acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 50 del Decreto N° 250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

6.- Publíquese la presente Resolución en el sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 19.886, sobre contratos administrativos de suministro de prestación de servicios.

*Anótese, Tómese razón por Contraloría Universitaria, comuníquese y publíquese en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública,
"POR ORDEN DEL RECTOR"*


PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad



CONTRALOR




YASNA GODOY HENRIQUEZ
Directora General de Sede

31 ENE. 2020

SOLICITUD EMISION RESOLUCIÓN EXENTA POR TRATO DIRECTO

<p>SRA. DIRECTORA GENERAL DE SEDE</p> <p>..... APROBADO. RECHAZADO.</p> <p>FIRMA: </p> <p>FECHA: 21/01/2020</p> 	<p>Iquique, 21 de Enero de 2020</p> <p>SEÑORA: YASNA GODOY HENRIQUEZ DIRECTORA GENERAL DE SEDE</p> <p>AGRADECERE SU AUTORIZACION PARA EMISION DE RESOLUCIÓN EXENTA, A FIN DE APROBAR ADJUDICACIÓN A TRAVÉS DE CONTRATACIÓN DIRECTA RESPECTO DE:</p>
<p>TOMAN CONOCIMIENTO Y FIRMAN:</p> <p>UNIDAD GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>NOMBRE: Maritza Venegas Echeverría</p> <p>CARGO: Profesional Abogada Dirección General de Sede</p> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p>  <p>FECHA: 21-01-2020</p>	<p>MATERIA: "ARRIENDO DE INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA IQUIQUE, UBICADA EN CALLE TOMÁS BONILLA #1635, IQUIQUE."</p> <p>CON CARGO AL PRESUPUESTO DE :</p> <p>NOMBRE: DIRECCIÓN DE SEDES CENTRO DE COSTO: 522 ITEM: 1020501 ARRIENDO DE INMUEBLE PARA ACTIVIDADES ACADEMICAS</p>
<p>UNIDAD QUE INICIA SOLICITUD PARA ADQUISICION TRATO DIRECTO.</p> <p>NOMBRE: Sandra Tobar Cabrera</p> <p>CARGO: Jefa de Carrera Enfermería Iquique</p> <p>FIRMA RESPONSABLE: _____</p> <p>FECHA: _____</p>	<p>DOCUMENTOS ADJUNTOS:</p> <ul style="list-style-type: none">• Carta de Justificación Trato Directo ✓• Términos de Referencia ✓• Contrato firmado• Cotización del Arrendador ✓• Cuadro comparativo de ofertas ✓• Declaración Jurada por Prácticas Antisindicales y aceptación de los términos de referencia. ✓• Certificado de Compromiso Presupuestario ✓• Documentación Legal Arrendadora ✓



TÉRMINOS DE REFERENCIA

“ARRIENDO DE INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA IQUIQUE”, UBICADO EN CALLE TOMAS BONILLA N°1635, IQUIQUE”.

1.- ANTECEDENTES.

La UNIVERSIDAD DE TARAPACA, es una Institución de Educación Superior Estatal, constituida como corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por el decreto con fuerza de ley N°150, de 1981, del Ministerio de Educación, publicado en el Diario Oficial, el 18 de Enero de 1982, modificado por ley N°19.168, de 1992 y Ley N°19.305, de 1994. Constituye un servicio público integrante de la administración descentralizada del Estado, afecta, por ende, a la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, además de la Ley especial que la rige N° 21.904 sobre Universidades Estatales. Su domicilio principal es la ciudad de Arica, cuenta con una sede en la ciudad de Iquique, oficinas en Santiago, siendo su máxima autoridad y representante legal el Rector.

Que en el año 2018 y de acuerdo a una serie de argumentos de contextos que se detallan más adelante, la Universidad de Tarapacá, considerando además el proceso de acreditación que debía enfrentar la carrera de Enfermería en el año 2018, decidió arrendar un inmueble ubicado en Tomás Bonilla nro. 1635, comuna de Iquique, para la habilitación de Laboratorios, oficinas docentes, y recintos estudiantiles, que contara con las condiciones para albergar todas las actividades de la carrera de Enfermería.

Debido a las particulares exigencias con las que debía contar el inmueble que se requería arrendar, se recurrió en su oportunidad a la contratación directa, en virtud del artículo 8 bis de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, para contratar los servicios de arriendo del inmueble ubicado en calle Tomás Bonilla N° 1635, cuyas descripciones



se indicarán más adelante, el que contaba con todos los requerimientos necesarios para ser habilitado para la carrera de Enfermería.

Cabe precisar que, además de que el inmueble debía cumplir con los requerimientos técnicos necesarios para habilitar los espacios, se debía considerar que en esa dependencia se impartirían los ramos propios de la carrera de Enfermería, por lo tanto el inmueble además debía contar con un requisito especial, cual es, tener como destinación fines educacionales, ya que por la naturaleza de las actividades que se realizarían, el inmueble además debía cumplir con las exigencias que establece la Ley General de Urbanismo y Construcción y su Ordenanza para aquellos inmuebles que imparten educación. Dicha normativa establece una serie de requisitos que deben tener los establecimientos educacionales, y que sólo contando con tales requisitos, la Dirección de Obras Municipales respectiva los habilita a través de los permisos y recepciones correspondientes para que puedan funcionar para el uso al cual están destinados.

Contando con tales antecedentes, cabe precisar que habiéndose arrendado el inmueble de calle Tomás Bonilla (el que contaba con todos los requisitos exigibles), fue necesario realizar una serie de mejoras básicas para la habilitación de las actividades académicas, tales como arreglos de los vidrios de las ventanas, reparaciones y pintura del piso del patio, instalación de red eléctrica, cambio de luminaria, cambio de equipos sanitarios de los baños principales (ya que estos estaban habilitados para niños pequeños), instalación de pisos flotantes para algunas oficinas, e instalación de un sombreadero en el patio. Esto significó una inversión de aproximadamente \$15.000.000.-, que se efectuó en pos de garantizar la prestación de un buen servicio. Por tal motivo dicho inmueble se encuentra totalmente preparado, acondicionado y apto para el funcionamiento e instalación inmediata de las actividades académicas, bajo los estándares requeridos.

Todo lo anteriormente descrito permite afirmar que es del todo atendible realizar una nueva contratación directa de arriendo del mismo inmueble antes señalado, para así dar continuidad de tal servicio, pues resulta primordial para las actividades académicas y administrativas de la carrera de Enfermería de nuestra Universidad en Iquique, y teniendo en consideración las especiales características que debe tener el inmueble que se desea arrendar y que por cierto no existen otras



ofertas de las mismas características en la ciudad, resulta necesario generar una nueva contratación para el arriendo de este inmueble, **a través del Trato o Contratación Directa, en virtud del Artículo N°8 Bis, párrafo 3ero, de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración, que señala que “si por la naturaleza de la negociación, existen circunstancias que hacen del todo indispensable acudir a esta modalidad de contratación”.**

En conclusión, tales circunstancias se explican por:

- La Obligatoriedad de Arrendar un inmueble con uso o destino Educacional, decretado así por la autoridad competente.
- La casi nula oferta de recintos que cumplan con los requisitos de establecimiento educacional, para arrendar en la ciudad de Iquique.
- Que el inmueble ubicado en Tomás Bonilla nro. 1635 cumple con todos los requerimientos en infraestructura (laboratorios, oficinas docentes y recintos estudiantiles) que permiten dar cabal cumplimiento al programa formativo y entregar un servicio educacional acorde a la carrera de Enfermería, según consta en carta enviada por la jefa de carrera señora Sandra Tobar Cabrera, con fecha 08 de enero de 2020.
- La ubicación del recinto tenido a la vista, cuenta con la ventaja de que se encuentra cercano a la Sede Esmeralda, en donde funcionan las unidades de Registraduría, DAE y Biblioteca.
- Que, en caso de no considerarse la contratación directa del mismo inmueble anteriormente arrendado, implicaría generar un nuevo gasto económico y logístico, tanto para trasladar los bienes muebles e implementos a otro sitio, como para realizar una nueva inversión para habilitar otro inmueble según las características especiales que se requieren para realizar actividades administrativas y académicas.

2.- OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.

Este proceso de contratación tiene por objeto, arrendar un inmueble educacional adecuado para dar continuidad en el desarrollo de laboratorios de especialidad, oficinas docentes y estudiantiles, de la carrera de Enfermería Iquique, que permitan cumplir con todos los requerimientos académicos de ésta.

3.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Descripción del inmueble propuesto:



Propiedad destinada para uso Educativo, ubicada en calle Tomás Bonilla N° 1635, Iquique, que se encuentra emplazada en dos pisos, con 640M2 de construcción sólida, edificada en el año 2002. Se encuentra en pleno centro de la ciudad, a siete cuadras de la sede central de Av. Luis Emilio Recabarren #2477, y su distribución de espacios se clasifica de la siguiente manera:



Espacio	Cantidad
Primer piso	Hall de acceso Sala de Estar 2 Baños Grandes y 1 pequeño 5 Salas de Clases Patio
Segundo piso	1 Kitchenette 1 Baño 5 Salas multiuso
Accesos	2 accesos (Calle Tomás Bonilla y por Pasaje Cabo Silva)



4.- DE LA ACEPTACIÓN DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA:

En el momento en que el oferente cotiza este servicio, acepta todas las condiciones estipuladas en los Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas, Económicas y los Anexos de la presente contratación.

El oferente deberá ser persona natural, Jurídica o Unión Temporal de Proveedores, que emita facturas, boletas o cualquier otro documento habilitado para el cobro. No tendrá que haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales de los trabajadores, dentro de los dos años anteriores a la fecha del respectivo proceso.

5.- DE LA VIGENCIA DE LAS OFERTAS

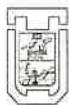
Las ofertas tendrán una vigencia de 60 días corridos, a contar de la fecha de la cotización presentada por el arrendador. El sólo hecho de la presentación de una cotización (firmada por la empresa) significa la aceptación por parte del arrendador de su vigencia durante todo el proceso de contratación, sin necesidad expresa al respecto.

6.- DE LA PRORROGA DE OFERTA

Una vez vencido el plazo de vigencia de las ofertas y antes de la adjudicación, la Universidad de Tarapacá, podrá solicitar al proponente la prórroga de su oferta. El proponente podrá ratificar su oferta o retirarla por escrito.

7.- DE LA ADJUDICACIÓN

Cuando la contratación directa sea inferior o igual a 2.500 UTM, el Director/a de General de Sede de la Universidad podrá autorizar el trato o contratación directa, a



través de Resolución Exenta. Dicho documento de adjudicación y contrato será comunicado a través del portal de Transparencia Institucional.

8.- DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CONFECCIÓN DEL CONTRATO

El arrendador deberá entregar al momento de la formalización del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Copia de la inscripción del inmueble en el Conservador de Bienes Raíces. 2. Certificado de Dominio vigente del inmueble emitido por el Conservador de Bienes Raíces. 3. Certificado de Recepción Municipal. 4. Orden de Arriendo, Mandato o poder con facultades suficientes para suscribir contratos (En caso de ser Corredora de propiedades).

En caso de ser persona natural, el arrendador deberá acompañar fotocopia de su cédula de identidad, si comparece representado por una persona distinta, se deberá acompañar mandato o poder con facultades suficientes, y copia de la cédula de identidad del mandatario que suscribirá el contrato.

En caso de ser una persona jurídica, habrá que distinguir: En caso que el arrendador sea una Sociedad, deberá acompañar: 1. Copia la cédula de identidad del representante legal. 2. Copia simple de la escritura donde conste el representante legal con facultades suficientes para concurrir a la presente contratación y suscribir el contrato correspondiente. 3. Copia del Rol Único Tributario. 4. Copia simple de escritura de Constitución de la Sociedad con sus respectivas publicaciones y sus modificaciones si las hubiere. 5. Copia simple de Extracto de Constitución de la Sociedad. 6. Certificado de vigencia de la sociedad con anotaciones marginales vigentes de una data no superior a 2 meses, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces.

En caso de ser el arrendador una Corporación o Fundación deberá acompañar: 1. fotocopia de la cédula de identidad del Presidente, Director o Fundador, según lo establecido en sus estatutos. 2. Certificado de vigencia de la personalidad Jurídica. En el caso que el arrendador no entregue los documentos requeridos en el plazo señalado, la Universidad podrá realizar un nuevo trato directo.

9.- SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DEFINITIVO

La Universidad de Tarapacá y el arrendador seleccionado deberán suscribir el contrato de arrendamiento definitivo con la Universidad, el que deberá basarse en



las condiciones pactadas en los presentes Términos de Referencia y en los antecedentes de la presente contratación. Dicho contrato deberá ser suscrito por el representante legal de la Universidad de Tarapacá o quien tenga delegada dicha representación y por el representante legal y/o la persona del arrendador adjudicado. Además, deberá acompañar la declaración jurada para contratar. La no comparecencia del arrendador seleccionado a la firma del contrato dentro del plazo señalado y la no entrega de la declaración jurada para contratar, da pleno derecho a la Universidad de Tarapacá para realizar un nuevo trato directo. En caso de que la propuesta sea adjudicada a una asociación o grupo asociado, el contrato será firmado por el representante legal de la Universidad de Tarapacá o a quien se le haya delegado esta facultad y por el representante legal de la persona designada, quien será el único responsable de la ejecución de la totalidad del contrato, incluidos los pagos y demás obligaciones de la misma.

10.- GASTOS DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato de arrendamiento se celebrará por escritura privada, suscrita y autorizada ante el Notario Público respectivo. Los gastos e impuestos que demanda la suscripción y autorización de los ejemplares del contrato de arrendamiento ante notario público, serán de cargo de la Universidad de Tarapacá.

11.- RESPONSABLE DEL CONTRATO:

La supervisión, seguimiento y evaluación técnica del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato estará a cargo del Director de Administración y Finanzas de Sede, de la Universidad de Tarapacá.

12.- DECLARACIÓN JURADA PARA CONTRATAR.

El arrendador adjudicado deberá enviar la declaración jurada para contratar, hasta la fecha de la firma del contrato, al correo electrónico: arabellor@uta.cl. Tendrá como plazo máximo para suscribir el contrato 2 días hábiles contados desde que se le comunique por correo electrónico que el contrato se encuentra disponible para la firma en la notaria respectiva.

En caso que el arrendador no entregue la declaración jurada referida, o bien que no suscriba el contrato en el plazo indicado, la Universidad de Tarapacá procederá a dejar sin efecto la adjudicación.



13.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:

La contratación se formalizará mediante la celebración de un contrato de Arrendamiento entre la Universidad de Tarapacá y el arrendador adjudicado, según lo dispone el N°8 del artículo 22° y 63° del decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y su modificación.

El contrato de arrendamiento comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y se extenderá por un plazo de 24 (veinticuatro) meses.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, y para evitar la interrupción de las labores que están ubicadas en este inmueble, que en caso de ocurrir provocaría un perjuicio para los intereses de la Universidad, **aún si el acto administrativo no se encuentra totalmente tramitado, o bien éste tenga una fecha anterior al vencimiento del contrato actual, se deberá dar inicio al arriendo a contar del día 01 de marzo del año 2020 y se extenderá por un plazo de 24 (veinticuatro) meses.**

Ahora bien, en el caso antes indicado, de que el contrato de arriendo comience a regir antes de estar autorizado por el respectivo acto administrativo, el pago de la renta de arrendamiento sólo podrá realizarse una vez que el acto administrativo que apruebe el contrato se encuentre totalmente tramitado.

En caso de que el arrendador adjudicado no cumpla, o cumpla tardíamente con la entrega del inmueble, la Universidad se reserva facultativamente el derecho a pagar proporcionalmente el canon de arrendamiento o dar por terminado anticipadamente el respectivo contrato de arrendamiento con la correspondiente indemnización de perjuicios.

14.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 19.886 y en el N°77 del Reglamento de la Ley 19.886, el contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre los contratantes, de lo cual deberá dejarse constancia en el Addendum respectivo, debiendo por consiguiente emitirse el respectivo acto administrativo que lo autorice.



15.- VIGENCIA DE LOS PRECIOS

El precio del canon de arriendo será aquel que ha ofrecido el proveedor en su respectiva cotización, el que se mantendrá vigente por toda la duración del Contrato, y que deberá reajustarse anualmente, según la variación que experimente el I.P.C.

16.- DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

El Contrato administrativo regulado por los presentes términos de referencia, podrá terminarse anticipadamente por la Universidad de Tarapacá, sin derecho a indemnización alguna para el arrendador adjudicado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- 1.- Por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- 2.- Una vez transcurrido el primer año de arriendo, cuando alguna de las partes manifieste la intención de poner término al contrato, dando aviso a la otra por carta certificada, con una antelación de a lo menos sesenta días corridos.
- 3.- En caso de ocurrencia de algún fenómeno natural, que deje inutilizable el inmueble, lo que será calificado por el organismo estatal correspondiente, o por la Dirección de Logística, Obras y Operaciones de la Universidad.
- 4.- Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por alguno de los contratantes. Se entenderá por incumplimiento grave por parte del arrendador toda contravención a lo dispuesto en los artículos mil novecientos veinticuatro, mil novecientos veintisiete y mil novecientos veintiocho del Código Civil.
- 5.- En caso de que la propietaria, del bien arrendado, sea sometida a un procedimiento concursal de liquidación, reorganización o renegociación, de conformidad a la Ley número veinte mil doscientos setenta, o incurra en estado de notoria insolvencia, a menos que se entregue una caución de al menos el noventa por ciento del Avalúo Fiscal del inmueble, para garantizar el cumplimiento de la obligación, a través de cualquier documento pagadero a la vista y de carácter irrevocable.
- 6.- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 7.- Por aumento unilateral del precio estipulado en el contrato.



8.- Por la destrucción total o parcial, de la cosa arrendada, la que será calificada por el arrendatario, de acuerdo a las condiciones y uso del bien arrendando.

9.- En el evento que la Universidad adquiriera el inmueble arrendado.

10.- Por cualquier causa imputable al arrendador, de conformidad a las normas aplicables del Código Civil y la Ley número dieciocho mil ciento uno, sobre Arrendamiento de Predios Urbanos.

En todos los casos señalados anteriormente, no operará indemnización alguna para el arrendador adjudicado.

Las causales antes señaladas se aplicarán sin perjuicio de lo que resultare aplicable las normas pertinentes del Código Civil y la Ley 18.101 sobre arrendamiento de predios urbanos.

17.- DEL PAGO DE ARRIENDO

La renta de arrendamiento mensual deberá ser cobrado a través de un Recibo, liquidación de arriendo, factura o boleta, deberá hacerse a nombre de la Universidad de Tarapacá, RUT N° 70.770.800-K. domicilio, Avenida Luis Emilio Recabarren #2477, Iquique, indicando claramente el mes de cobro. El monto total debe indicarse en números enteros sin decimales.

18.- FINANCIAMIENTO Y APORTES:

El valor mensual de la renta de arrendamiento será de \$2.500.000.- (dos millones quinientos mil pesos), por un período de 24 meses, lo cual representa a un monto total del contrato de \$60.000.000.- (sesenta millones de pesos) cuyo pago se imputará al centro de costo N°522, "Dirección General de Sedes", ITEM N°1020501 "Arriendo de Inmuebles para Actividades Académicas".

La Universidad de Tarapacá deberá pagar al arrendador adjudicado el valor de la renta mensual antes indicada, por anticipado, dentro de los primeros 10 días de cada mes, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente número número 71020428, del Banco Santander, a nombre de Ginette Salazar Rocha, Run 12.736.739-6, email gshomechile@gmail.com, previa recepción del Recibo, liquidación de arriendo, factura o boleta y una vez que esté totalmente tramitado por contraloría interna de la Universidad el acto administrativo que apruebe el presente contrato.



Los presentes Términos de Referencia y contrato se sujetaran además a lo dispuesto en los artículos 1915 al 1977 del Código Civil; a la Ley N° 18.101, de 1982, que Fija Normas Especiales sobre Arrendamiento de Predios Urbanos y sus modificaciones.

19.- REGULACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA

Los presentes Términos de referencia, se regirán en todo momento por lo dispuesto en la Ley N°18.575, de Bases de la Administración del Estado; al Código Civil; a la Ley 18.101 del año 1982, que Fija Normas Especiales sobre Arrendamiento de Predios Urbanos y sus modificaciones, y en lo que corresponda, a la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.

20.- PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente contratación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de los Términos de referencia y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a los términos de referencia, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:1.- El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta con el proceso de contratación, tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven. 2.-El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.3.- El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad,

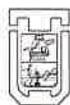


legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma. 4.- El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso. 5.- El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en los términos de referencia, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase. 6.- El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en los presentes estos términos de referencia, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma. 7.- El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas. 8.- El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente contratación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

21.- MANTENCIÓN, ADECUACIONES Y REPARACIONES DEL INMUEBLE:

El arrendatario se obliga a mantener en perfecto estado de funcionamiento la propiedad arrendada obligándose a realizar las reparaciones locativas en los términos señalados en el artículo 1.940 del Código Civil. Asimismo conforme a las necesidades operacionales de la Universidad, el arrendador faculta a efectuar todas las mejoras útiles que ésta estime pertinente, para el buen desarrollo de las actividades, sin afectar la estructura del bien arrendado.

De producirse desperfectos en el inmueble cuya reparación correspondan al arrendador, el arrendatario deberá darle aviso inmediato de lo sucedido. Si los arreglos no se efectuaren dentro de 10 días, el arrendatario estará facultado para reparar los desperfectos él mismo, descontando los gastos del pago de la renta de arrendamiento del mes siguiente. O bien, poner término al contrato según lo dispuesto en el punto 16 de las presentes bases.

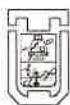


22.- ROBOS.

El Arrendador adjudicado no responderá en forma alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada.

23.- COMPETENCIA Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Toda dificultad que se produzca entre la Universidad y el Arrendador acerca de la validez, nulidad e interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución y resolución del presente contrato, o de cualquiera otra materia que con él se relacione y que las partes no puedan resolver mediante negociaciones informales directas, será sometida al conocimiento y resolución de los Tribunales de Justicia competentes para la comuna de Iquique. Sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República en esta materia.



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

PATRICIA CECILIA CABELLO TABILO

Y

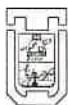
UNIVERSIDAD DE TARAPACA

En Iquique, a 21 de Enero de 2020, comparece la **UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, **R.U.T. N° 70.770.800-k**, en adelante la "Universidad" o el "Arrendatario" indistintamente, representada según se acreditará, por su Directora General de Sedes, doña **YASNA YANIRETZ GODOY HENRIQUEZ**, chilena, abogada, cedula nacional de identidad número 8.874.795-K, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Luis Emilio Recabarren #2477, Iquique, por una parte; y por la otra, doña **PATRICIA CECILIA CABELLO TABILO**, Cédula de Identidad N° 9.066.569-3, divorciada, domiciliada en calle Los Carrera N° 2757, de la ciudad de Copiapó, representada según se acreditará por doña **GINETTE MARIBEL SALAZAR ROCHA**, Agente inmobiliario, persona natural, cédula nacional de identidad N°12.736.739-6, domiciliada para estos efectos en Calle Serrano #145, comuna de Iquique, en adelante "la Arrendadora", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento.

PRIMERO: Del inmueble.

Doña **PATRICIA CECILIA CABELLO TABILO**, es dueña del inmueble ubicado en calle Tomás Bonilla N° 1635, de la comuna de Iquique, individualizado en el Plano archivado bajo el N° 310 en el Registro de Planos y Documentos del año 1995, que tiene una superficie de 624, 70 m², cuyos deslindes son: al Norte, con Lote E en quince coma treinta y tres metros; Sur, con Lote D en quince coma treinta y tres metros; Este, con Lote F Uno en cuarenta coma setenta y cinco metros; y Oeste, con Lote G en cuarenta como setenta y cinco metros. El dominio se encuentra inscrito a su nombre a Fojas 2580 Vuelta N° 4673, del Registro de Propiedad del Conservador de bienes Raíces de Iquique, correspondiente al año 2001. El Rol de Avalúo es el N° 1007-26 del Servicio de Impuestos Internos de la Comuna de Iquique.





SEGUNDO: Contrato.

Por el presente instrumento doña GINETTE MARIBEL SALAZAR ROCHA, en representación de doña PATRICIA CECILIA CABELLO TABILO, da en arrendamiento a la UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, quien acepta *para ésta* su Directora General de Sede, doña YASNA YANIRETZ GODOY HENRIQUEZ, el inmueble singularizado en la cláusula anterior.

TERCERO: Alteraciones.

Conforme a las características del inmueble y a su adecuación con el giro educacional, el arrendador faculta a la Universidad para efectuar todas las mejoras útiles que ésta estime pertinente para el buen desarrollo de dichas actividades.

CUARTO: Destino del bien.

La arrendataria dedicará el inmueble dado en arrendamiento a los fines propios de la Universidad, pudiendo al efecto, establecer oficinas, instalaciones y salas de clases, debiendo obtener para ello las autorizaciones pertinentes de los organismos correspondientes, en especial del Ministerio de Educación y de la Dirección de Obras Municipales, de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza Municipal y el Plan Regulador vigente.

QUINTO: Vigencia del Arrendamiento.

El contrato de arrendamiento comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y se extenderá por un plazo de 24 (veinticuatro) meses.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, y para evitar la interrupción de las labores que están ubicadas en este inmueble, que en caso de ocurrir provocaría un perjuicio para los intereses de la Universidad, **aún si el acto administrativo no se encuentra totalmente tramitado, o bien éste tenga una fecha anterior al vencimiento del contrato actual, se deberá dar inicio al arriendo a contar del día 01 de marzo del año 2020 y se extenderá por un plazo de 24 (veinticuatro) meses.** Ahora bien, en el caso antes indicado, de que el contrato de arriendo comience a regir antes de estar autorizado por el respectivo acto administrativo, el pago de la





renta de arrendamiento sólo podrá realizarse una vez que el acto administrativo que apruebe el contrato se encuentre totalmente tramitado.

SEXTO: Termino anticipado del contrato de arrendamiento.

Con todo, se podrá poner término anticipado al contrato, cuando concurren las siguientes causales:

- 1.- Por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- 2.-Una vez transcurrido el primer año de arriendo, cuando alguna de las partes manifieste la intención de poner término al contrato, dando aviso a la otra por carta certificada, con una antelación de a lo menos sesenta (60) días corridos.
- 3.-En caso de ocurrencia de algún fenómeno natural, que deje inutilizable el inmueble, lo que será calificado por el organismo estatal correspondiente, o por la Dirección de Logística, Obras y Operaciones de la Universidad.
- 4.-Por Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por alguno de los contratantes. Se entenderá por incumplimiento grave por parte del arrendador toda contravención a lo dispuesto en los artículos 1924, 1927 y 1928 del Código Civil.
- 5.-En caso de que la propietaria, del bien arrendado, sea sometida a un procedimiento concursal de liquidación, reorganización o renegociación, de conformidad a la Ley N° 20.270, o incurra en estado de notoria insolvencia, a menos que se entregue una caución de al menos el 90% del Avalúo Fiscal del inmueble, para garantizar el cumplimiento de la obligación, a través de cualquier documento pagadero a la vista y de carácter irrevocable.
- 6.- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 7.- Por aumento unilateral del precio estipulado en el contrato.
- 8.-Por la destrucción total o parcial, de la cosa arrendada, la que será calificada por el arrendatario, de acuerdo a las condiciones y uso del bien arrendando.
- 9.-En el evento que la Universidad adquiriera el inmueble arrendado.
- 10.-Por cualquier causa imputable al arrendador, de conformidad a las normas aplicables del Código Civil y la Ley N° 18.101, sobre Arrendamiento de Predios Urbanos.





SEPTIMO: Renta de Arrendamiento.

La renta sucesiva y mensual de arrendamiento, durante la vigencia de este contrato, será la suma de **\$2.500.000.- (Dos millones quinientos mil pesos)**, la que deberá reajustarse anualmente, según la variación que experimente el I.P.C.

OCTAVO: Modalidad de Pago.

La Universidad de Tarapacá deberá pagar al arrendador adjudicado el valor de la renta antes indicada, por anticipado, dentro de los primeros 10 días de cada mes, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente número 71020428, del Banco Santander, a nombre de Ginette Salazar Rocha, Run 12.736.739-6, email gshomechile@gmail.com, previa recepción del correspondiente Recibo de Arriendo o de liquidación de arriendo, factura o boleta, y una vez que esté totalmente tramitado por contraloría interna de la Universidad el acto administrativo que apruebe el presente contrato. El presente contrato se sujetara a lo dispuesto en los artículos 1915 al 1977 del Código Civil; a la Ley N° 18.101 que Fija Normas Especiales sobre Arrendamiento de Predios Urbanos y sus modificaciones.

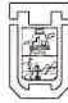
NOVENO: No pago de rentas.

El retardo en el pago de la renta por más de diez (10) días del plazo fijado, constituirá en mora al arrendatario, y facultará al Arrendador para cobrar el interés máximo convencional que la ley permite estipular para operaciones reajustables y/o no reajustables entre el día de la mora y el día del pago efectivo. Lo anterior es sin perjuicio de los demás derechos que correspondan al Arrendador en conformidad a este contrato.

DÉCIMO: Uso y mantención.

El arrendatario se obliga a mantener en perfecto estado de funcionamiento la propiedad arrendada, obligándose a realizar las reparaciones locativas en los términos señalados en el Artículo mil novecientos cuarenta del Código Civil. Especialmente se considerarán reparaciones locativas las relativas a la mantención de pinturas, paredes, zócalos, y vidrios, cerámicas y piso flotante, muebles de cocina y baño y el perfecto estado de funcionamiento de llaves de los artefactos, llaves de paso, válvulas y flotadores de los excusados, enchufes, timbres e interruptores de la





instalación eléctrica.- Asimismo, conforme a las necesidades operacionales de la Universidad, el arrendador, previa autorización por escrito, faculta al arrendatario para efectuar todas las mejoras útiles que ésta estime pertinente, para el buen desarrollo de sus actividades, sin afectar la estructura del bien arrendado. Cualquier mejora que realice quedará a beneficio de la propiedad sin derecho a indemnización alguna por parte del arrendatario, salvo que se puedan retirar sin causar daño a la propiedad. Por otra parte, de producirse desperfectos en el inmueble, de carácter estructural, o aquellos que la ley señale, que su reparación corresponde al arrendador, el arrendatario deberá dar aviso inmediatamente de lo sucedido, para lo cual el arrendador deberá indicar en un plazo máximo de siete días hábiles, el plazo para resolver tales desperfectos. Si los arreglos no se efectuaren en el plazo informado, el arrendatario estará facultado para reparar los desperfectos él mismo, descontando los gastos del pago de la renta del mes siguiente, o bien, poner término al contrato según lo dispuesto en la cláusula séptima del presente contrato.-

DÉCIMO PRIMERO: Consumos básicos.

La parte arrendataria se obliga desde ya a pagar oportunamente todo gasto que origine el normal funcionamiento del inmueble arrendado, especialmente los gastos de energía eléctrica, agua potable, gas, teléfono, internet, derechos de aseo municipal, y en general todos los gastos de mantención de la propiedad, y deberá exhibir los respectivos comprobantes de pago cuando le fueren exigidos por la arrendadora. A su vez, la arrendadora se obliga a entregar la propiedad con todos los gastos al día debiendo exhibir los comprobantes que lo acrediten.

DÉCIMO SEGUNDO:

Queda expresamente prohibido a la parte arrendataria subarrendar o ceder a cualquier título el inmueble objeto de este contrato a otra persona natural o jurídica, para actividades propias de su giro educacional o de cualquier otro.

DÉCIMO TERCERO:

La arrendataria se obliga a restituir el inmueble inmediatamente, una vez que termine este contrato mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de la arrendadora y entregándole las llaves. Además deberá exhibir los recibos que acrediten el





pago hasta el último día que se ocupó el inmueble, de los consumos de energía eléctrica, gas, agua, y otros que correspondan a servicios que se le han brindado a la propiedad para el uso y goce de la arrendataria.

DÉCIMO CUARTO:

Los gastos e impuestos derivados del presente contrato serán de cargo de la arrendataria.

DÉCIMO QUINTO:

La arrendadora deja expresa constancia que la propiedad arrendada, individualizada en la cláusula primera de este documento se encuentra libre de hipotecas y gravámenes.

DÉCIMO SEXTO:

Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la comuna de Iquique y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO:

Toda dificultad que se produzca entre la Universidad y el Arrendador acerca de la validez, nulidad e interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución y resolución del presente contrato, o de cualquiera otra materia que con él se relacione y que las partes no puedan resolver mediante negociaciones informales directas, será sometida al conocimiento y resolución de los Tribunales de Justicia competentes para la comuna de Iquique. Sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República en esta materia.

DÉCIMO OCTAVO:

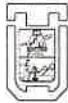
La **PERSONERÍA** de doña **GINETTE SALAZAR ROCHA** para representar a doña **PATRICIA CABELLO TABILO** consta en carta poder de fecha 14 de febrero del año 2018, otorgado ante notario público de Iquique doña María Antonieta Niño de Zepeda Parra.

La **PERSONERÍA** de **YASNA YANIRETZ GODOY HENRIQUEZ**, para representar a la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, emana del Decreto TRA N° 335/113 del 20 de marzo del año 2019, emitido por la de la Universidad de Tarapacá, y con toma de

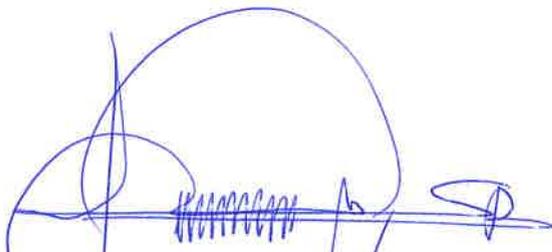


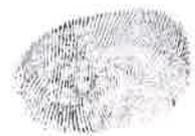
PUBLICO
Edwin Rifo Gonzalez
Suplente de
Néstor Areya Blazina
1 IQUIQUE - CHILE 1

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
Iquique - Chile



razón de Contraloría Regional de Arica y Parinacota con fecha 01 de abril del año 2019, y del Decreto Exento N° 1140 del 09 de noviembre del año 2016, emitido por la Universidad de Tarapacá, documentos que se tuvieron a la vista y no se insertan por ser conocidos por las partes y la notario que autoriza.- En constancia de estar de acuerdo en todo el contenido del presente instrumento, previa lectura, firman los comparecientes.


pp. **GINETTE MARIBEL SALAZAR ROCHA**
ARRENDADOR




YASNA YANIRETZ GODOY HENRIQUEZ
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ARRENDATARIO



FIRMARON ANTE MI: IQUIQUE: 21 ENE 2020

NOTARIO PUBLICO
Edwin Rifo Gonzalez
Suplente de
Néstor Areya Blazina
1 IQUIQUE - CHILE 1



Iquique 08-01-2020

Señores Universidad Tarapacá

Presente

De nuestra consideración

Nos es grato saludarles e informarles que contamos con un inmueble que se puede adecuar a sus necesidades.

La propiedad es una Escuela de Lenguaje, se encuentra ubicada en Tomás Bonilla N° 1635, cuenta con dos pisos, es de material sólido y mide 640 mt².

Primer nivel:

Hall de Acceso, sala de estar, 2 Baños completos, 5 Salas amplias, Baño para niños, estanque de 400 Litros, Patio Amplio.

Segundo nivel:

1 Cocina de uso docente, 1 baño y 5 salas con distintos usos.

Cuenta con ingreso por Tomás Bonilla y por el Pasaje Cabo Silva.

El valor del Arriendo es de \$ 2.500.000.- Mensuales, reajustables anualmente conforme a la variación que experimente el IPC.

Quedamos atentos a sus comentarios.

Saludos cordiales.



Ginette Salazar Rocha
Agente Inmobiliario
+56 989553511
GS Home

Iquique, 08 de Enero de 2020.

ENFERMERÍA N°001/2020

Para: *Sra. Yasna Godoy Henríquez*
Directora General de Sede
Universidad de Tarapacá

De: *Sra. Sandra Tobar Cabrera*
Jefe de carrera Enfermería
Universidad de Tarapacá Iquique

De mi consideración:

Junto con saludarle muy cordialmente, y en virtud a los antecedentes que se expondrán a continuación, solicito a Ud., tenga a bien, autorizar la emisión y oficialización de Resolución de Adjudicación en forma excepcional a través de Trato Directo, en consideración a lo establecido en el artículo N°8 Bis de la Ley 18.575, ya que por la Naturaleza de la Negociación, existen circunstancias o características del contrato que hacen del todo indispensable acudir al trato directo.

La necesidad de arriendo de inmueble, en la ciudad de Iquique, vía "Trato Directo", se fundamenta en las siguientes razones:

Que, a consecuencia del sismo ocurrido en el norte grande de nuestro país los días 01 y 02 de abril del 2014, el edificio educacional que la Universidad mantenía en calidad de arriendo en Av. La Tirana #4802 Iquique, sufrió varios daños en su albañilería, tabiquerías, conexiones eléctricas y de agua potable en general, lo que hizo imposible continuar con las actividades académicas de las carreras del área de Ingeniería, Salud y Educación, así como también las labores administrativas que ahí se desarrollaban. Es por este motivo que en virtud de la necesidad, se tuvo que habilitar de manera provisoria y a raíz de la urgencia, dos propiedades que la Universidad de Tarapacá posee y que se encuentran ubicadas en calle Gral. Baquedano #1335 y Eleuterio Ramírez #1247, ambas de la ciudad de Iquique, esto para mitigar la falta de espacios y albergar así la mayor cantidad de actividades que se desarrollaban en la dependencia siniestrada. Sin embargo, las características de dichos espacios fueron insuficientes para desarrollar una oferta académica acorde con los estándares que esta Institución imparte a los alumnos de la Facultad de Ciencias de la Salud, aproximadamente 350 estudiantes, principalmente por no contar con espacios adecuados y con las condiciones necesarias para habilitar, entre otras cosas, los laboratorios de la Carrera de Enfermería, que funcionaban en un cien por ciento en la dependencia de Av. La Tirana.

Actualmente, la carrera de Enfermería opera en el inmueble arrendado que se ubicada en calle Tomás Bonilla # 1635 de la Ciudad de Iquique, gracias a la gestión realizada por su Decanatura el año 2018, lo cual ha resultado muy beneficioso para nuestros estudiantes y para el posicionamiento de la carrera en la ciudad.

En virtud de lo expuesto, y considerando que el proceso de acreditación de la carrera en el año 2018 fue exitoso, en parte gracias a la habilitación de estas dependencias, deseamos mantener la infraestructura actual para seguir brindando un espacio acorde a las necesidades de nuestros estudiantes correspondientes a laboratorios, oficinas docentes, y recintos estudiantiles, los cuales cuentan con las condiciones para albergar las actividades de la carrera.

En consecuencia, se propone mantener el mecanismo excepcional de Trato o Contratación Directa, en consideración a lo señalado en el párrafo primero de la presente. Ya que por la Naturaleza de la Negociación, existen características del contrato que hacen del todo indispensable acudir al Trato Directo, con el siguiente Proveedor de Servicio.

Arrendador	RUT	Cumple las necesidades Técnicas	Dirección	Precio Arriendo Mensual Bruto	Periodo Arriendo	Centro de Costo
Ginette Maribel Salazar Rocha	12.736.739-6	Sí	Calle Tomás Bonilla #1635, Iquique	\$2.500.000.-	24 Meses	522 "Dirección de Sedes", Item 1020501 "Arriendo de Inmueble para actividades Académicas"

Agradeciendo su gestión, se despide muy atentamente de Ud.,



Sandra Tobar Cabrera
Jefe de Carrera Enfermería
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
IQUIQUE

STC/ybc

c.c. Coordinación de Administración y Finanzas
Archivo – Correlativo.

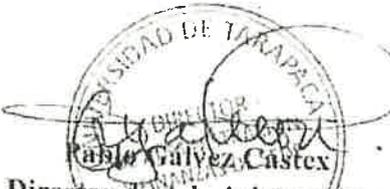
CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

“ARRIENDO DE INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA, IQUIQUE, UBICADO EN CALLE TOMÁS BONILLA #1635”

PRESUPUESTOS	HOGAR Y NEGOCIOS GESTIÓN COMERCIAL	MARÍA LORETO VALDÉS SALGADO	GINETTE SALAZAR ROCHA
Dirección Propiedad	Av. Arturo Prat #3744, Iquique	Trece Oriente #2211, Iquique	Tomás Bonilla #1635, Iquique
Cumplimiento Técnico	No cumple	Cumple	Cumple
	Inmueble de 280M2 construidos. Si bien, se encuentra dentro del sector céntrico de la ciudad, el inmueble no posee la cantidad de box, salones y oficinas para desarrollar las actividades prácticas, de atención psicológica y similar, al corresponder a un inmueble de uso residencial, lo que no asegura el correcto funcionamiento de instalaciones y reviste una gran inversión inicial para otorgar el destino que se persigue.	La propiedad se encuentra en un sector poco transitado, con una superficie de 366M2 construidos, con una buena cantidad de salas y espacios, su estado de conservación implicaría destinar considerables recursos para su habilitación, puesto que los laboratorios de salud requieren condiciones específicas.	La propiedad se encuentra en un sector céntrico, cercano a la Sede Esmeralda, posee permisos de edificación y recepciones municipales y cuenta con destino de uso Educativo, así mismo se encuentra habilitada y con estado de conservación óptimo y dispuesto para su inmediato uso.
Valor Canon de Arriendo Mensual Bruto	UF 125 \$3.539.656.- (al 08/01/2020)	\$2.800.000.-	\$2.500.000.-

ANÁLISIS:

De acuerdo a los antecedentes revisados, respecto a los aspectos técnicos y económicos, se recomienda considerar la cotización entregada por la **Ginette Maribel Salazar Rocha**, R.U.T: 12.736.739-6 por un monto mensual bruto de \$2.500.000.


Caslo Galvez Castex
 Director de Administración y
 Finanzas de Sede
 Universidad de Tarapacá


Sandra Bohan Cabrera
 Jefa de Carrera Enfermería
 Universidad de Tarapacá



Iquique, 07 de enero de 2020
Cotización 011/2020

Sra.
Sandra Tobar
Universidad de Tarapacá
Presente

Estimada Sra.

Es de nuestro interés adjuntarle cotización del bien raíz solicitado ubicado en la comuna de Iquique e individualizado como sigue:

- 1) Dirección calle Playa El Águila N°2227 esquina Playa Patillos comuna de Iquique.
- 2) Tipo: Casa.
- 3) Superficie construida: 200,00 m2 aproximados.
- 4) Superficie terreno: 330,00 m2 aproximados.
- 5) Descripción: Acceso principal por Calle Playa El Águila, también posee accesos vehiculares y de servicios, tanto por calle El Águila como por calle Playa Patillos.
- 6) 1er piso:
 - a) Hall de entrada
 - b) Amplios estar-comedor separados.
 - c) Oficina
 - d) Sala estar
 - e) Amplia cocina
 - f) Baño
 - g) Sala lavandería
 - h) Habitación de servicio
 - i) Baño de servicio
 - j) Quincho para asados.
 - k) Piscina
 - l) Entrada para 3 hasta 4 vehículos.
 - m) Patio de servicio.
 - n) Bodega.
 - o) Estanque de agua de reserva.
 - p) Entrada de servicio.
- 7) 2do piso:
 - a) Hall de distribución.
 - b) 4 amplias habitaciones, 2 con terrazas, principal con baño en suite y walk in closet.
 - c) Baño completo.
 - d) Acceso a 3er piso.
- 8) 3er piso:
 - a) Losa en piso, en parte revestida en cerámica.
 - b) Amplio mirador.

El canon mensual es UF105 (ciento cinco unidades de fomento).



Agradeciendo su atención, le saludan muy atentamente.



Iván Berrios Camilo
Socio Gerente
p. Hogar & Negocios

Cc. Carpeta cliente

Cotización válida por 15 días

Iquique, 08 de enero 2020

Señora
Sandra Tobar Cabrera
Universidad de Tarapacá
Presente

Estimada Sandra:

Por este intermedio, ofrecemos a Ud. el arriendo de un centro de capacitación, ubicado en Trece Oriente # 2211, con recepción municipal para dicho giro, cuya construcción es de **366 metros**, adicional de **60 mts² de taller techado**. Se encuentra en zona segura. Con **recepción municipal** como **Centro de Capacitación**.

Consta de 2 pisos, con accesos amplios de pasillos y escalera.

Primer piso	Capacidad	Equipamiento
↓ Salón 1	24 personas en disposición sala de clases	Aire acondicionado Conexión punto red Conexión Data Mesas y sillas
↓ Salón 2	20 personas en disposición sala de clases	Laboratorio - Conexión de redes para 20 computadores. Conexión Data Aire acondicionado móvil Mesas y sillas
↓ Sala 3	6 personas en disposición mesa redonda	Conexión punto de red Muebles repisa Conexión Telefónica Mesa redonda y sillas
↓ Baños	Damas Varones Discapacitados	Equipados con dispensadores de jabón y papel
↓ Hall de recepción Patio con terraza Y patio de servicio Cocina		Con sillón Conexión punto de red Conexión Telefónica Jardinera con plantas Con muebles de cocina, cocina y refrigerador, microonda, cafetera
↓ Bodega	2 Bodegas con estantería Taller con estacionamiento techado para 4 vehículo/1 jardín	

Segundo piso	Capacidad	Equipamiento
↓ Salón 1	35 personas en disposición sala de clases	Aire acondicionado Conexión punto red Conexión Data Con sillas universitarias
↓ Salón 2	10 personas en disposición sala de reuniones	Conexión punto red Conexión telefónica Mesa de reunión y sillas
↓ Oficinas 1,2,3 y 4, Recepción		Conexión telefónica Conexión punto de red Escritorios y sillas
↓ Baños	Completo con ducha Medio baño	Equipados con dispensadores de jabón y papel
↓ Conexión para Mesa Central		Conexión telefónica
↓ Citofono	Con visor a color	

Las dependencias cuentan con iluminación natural, buena ventilación, señalética de seguridad, equipadas con red humedad y extintores.

COSTOS

Arriendo de Centro de Capacitación de **\$3.000.000.-, exento de IVA . Sin mobiliario.** Para que el valor se actualice el contrato se firmará en UF.

Arriendo de Centro de Capacitación de **\$3.820.000.-, más IVA . Con mobiliario.** Para que el valor se actualice el contrato se firmará en UF.

Se requiere mes de arriendo por adelantado y un mes de garantía. Formalizando con firmar contrato ante Notario.

El valor es mensual considerando un arriendo de 2 años, con posibilidad de extensión de plazo.

Contacto:

Loreto Valdés / Mail: loreto.valdes@opcionec.cl / Teléfono: 9 85008486
Atenta a sus comentarios, le saluda muy cordialmente,



Opción EC
María Loreto Valdés Salgado

DECLARACION JURADA SIMPLE

ARRIENDO DE INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA IQUIQUE”, UBICADO EN CALLE TOMAS BONILLA #1635, IQUIQUE

Nombre: Ginette Maribel Salazar Rocha

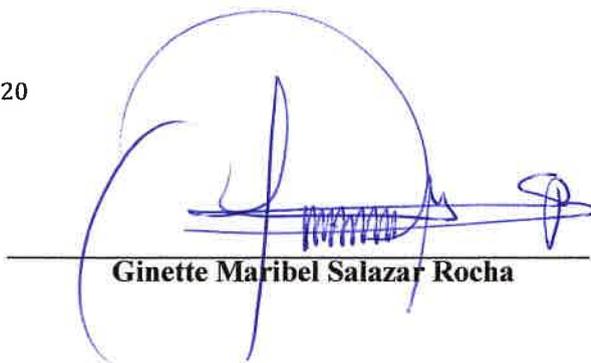
Domiciliado en: Calle Serrano #145, Iquique

RUT N°: 12.736.739-6

Persona Natural, participante en el proyecto denominado “ARRIENDO DE INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA IQUIQUE”, UBICADO EN CALLE TOMAS BONILLA #1635, IQUIQUE”, declara lo siguiente:

1. Tener la capacidad técnica y económica para dar cumplimiento a la calidad técnica de los servicios ofertados en caso de ser adjudicado.
2. Se declara que ningún Gerente, Administrador, Representante Legal, Director o accionista igual o mayor al 10% de esta empresa o mí persona, tiene algún grado de parentesco con funcionarios directivos de la Universidad de Tarapacá, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive, ni con personas unidas a ellos por vínculos de parentesco que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
3. Haber estudiado y aceptado los Términos que forman parte del proceso de contratación.
4. Haber verificado y aceptado las condiciones de pago.
5. Aceptar el cumplimiento de todas las condiciones indicadas para la presente propuesta; sean estas legales, administrativas, económicas, técnicas y otras que se indicaren.
6. Cumplir con los plazos y demás términos contemplados en la Propuesta Económica o Presupuesto.
7. No haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores a la fecha de la presentación de la oferta.
8. Cumplir con todos los requisitos señalados en el 4º de la Ley N° 19.886 y sus modificaciones.

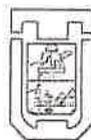
Iquique, Enero de 2020



Ginette Maribel Salazar Rocha

UNIVERSIDAD DE TARAPACA

Iquique - Chile

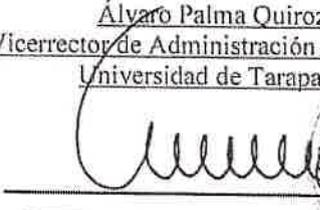


Iquique, 08 de Enero de 2020

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

De conformidad al presupuesto aprobado para esta institución para el año 2020, certifico que existe el compromiso de asignación presupuestaria, para el desarrollo de los servicios que son materia de la Contratación Directa denominada: **“Arriendo de Inmueble Para Actividades Académicas de la Universidad de Tarapacá-Iquique, ubicado en calle Tomás Bonilla #1635, Iquique”**, dentro de los márgenes económicos del mercado y siempre que se ajusten a las necesidades de la Institución.

Álvaro Palma Quiroz
Vicerrector de Administración y Finanzas
Universidad de Tarapacá


FIRMA



Notas: Recuerde que en caso que el compromiso afecte presupuesto futuro esto deberá precisarlo en el certificado.



MARIA ANTONIETA NIÑO DE ZEPEDA PARRA

PRIMERA NOTARIA PUBLICA DE IQUIQUE

Anibal Pinto N° 555 • Fonos: 572532353 - 572532357 - 572417705 • Fono-Fax: 572532359 • Iquique

E-mail: notaria@notariamanzp.cl

CARTA PODER

Por el presente instrumento Comparece, doña **PATRICIA CECILIA CABELLO TABILO**, Cédula de Identidad N°9.066.569-3, domiciliada en Tomás Bonilla N°1635, Ciudad de Iquique, mayor de edad, quien acredita su identidad con su respectiva cédula y expone lo siguiente:

QUE VIENE EN CONFERIR Y OTORGAR PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A:

Don (ña) **GINETTE MARIBEL SALAZAR ROCHA**, Cédula de Identidad N°12.736.739-6 para que en su nombre y representación:

Actúe ante la Municipalidad que corresponda, Notarías Públicas que correspondan y se estimen pertinentes, para realizar todos los trámites que tengan relación con la administración, arrendamiento y subarrendamiento de su propiedad ubicada en Tomás Bonilla N°1635, Ciudad de Iquique.-

En el ejercicio de este poder, La Mandataria podrá dar el inmueble en arriendo, fijar renta de arrendamiento, percibir dichas rentas, otorgar recibos, cancelaciones, fijar inicio, renovar y/o poner término a los contratos que celebre, suscribir contratos de arrendamiento ante Notario Público, solicitar desalojos y vigilar el buen cumplimiento de las obligaciones del Arrendatario, así mismo podrá ejecutar todos los actos tendientes a la conservación, reparación y aprovechamiento de los bienes que se le encargan, en el fiel cumplimiento del Mandato que por este acto se le confía.-

Para tal efecto quedará facultada La Mandataria para presentar, entregar, solicitar, firmar y retirar toda la documentación que sea necesaria y le sea exigida actuando con amplias facultades al efecto tal cual lo hiciere la Mandante en persona.-

Documento redactado a expresas instrucciones de la compareciente bajo su exclusiva responsabilidad.-

IQUIQUE, 14 de febrero de 2018.-

EN COMPROBANTE, PREVIA LECTURA FIRMA:

MANDANTE



NOTARIO PUBLICO



I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

CERTIFICADO TECNICO URBANISTICO Y OTROS

	CERTIFICADO N°	DE FECHA
1	59 / 2018	26/01/2018
	SOLICITUD N°	DE FECHA
2	56 / 2018	25/01/2018

A LA PROPIEDAD UBICADA EN CALLE			ROL DE VALORES
3	TOMAS BONILLA N° 1635		1007 - 26
	LOTES O POBLACION	MANZANA	SECTOR
4	EDUCACION		

CUENTA CON PERMISO DE EDIFICACION N°309 DL 20 DE MARZO DEL 2002, Y N°647 DEL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2003, Y RECEPCION FINAL N°091 DEL 07 DE AGOSTO DEL 2002, Y N°27 DEL 02 MARZO 2004, CON DESTINO COLEGIO Y JARDIN INFANTIL.

OBSERVACIONES :

IDENTIFICACION DEL INTERESADO		ROL UNICO TRIBUTARIO
8	GINETTE SALAZAR ROCHA	12.736.720.6

Nota: Este documento no certifica la propiedad del predio

7 PAGO DERECHOS		
FECHA	FOLIO	VALOR
25/01/2018	4211957	2.351



CHRISTIAN ROJAS MARTINEZ (18)
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
ARQUITECTO

- 9 FEB. 2018

CERTIFICADO DE NÚMERO



DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :

IQUIQUE

REGIÓN : I

	URBANO		RURAL
--	--------	--	-------

SOLICITUD N°	206 / 2018
FECHA	12/02/2018
CERTIFICADO N°	204/2018
FECHA	12/02/2018

El Director de Obras Municipales que suscribe certifica que al predio ubicado en calle/camino

TOMAS BONILLA

correspondiente al lote N°

manzana

Localidad o loteo EDUCACION

Rol de Avalúo N° 1007 - 26

Le ha sido asignado el número:

1635

SOLICITANTE

NOMBRE	GINETTE SALAZAR ROCHA	RUT	12.736.739-6
--------	-----------------------	-----	--------------

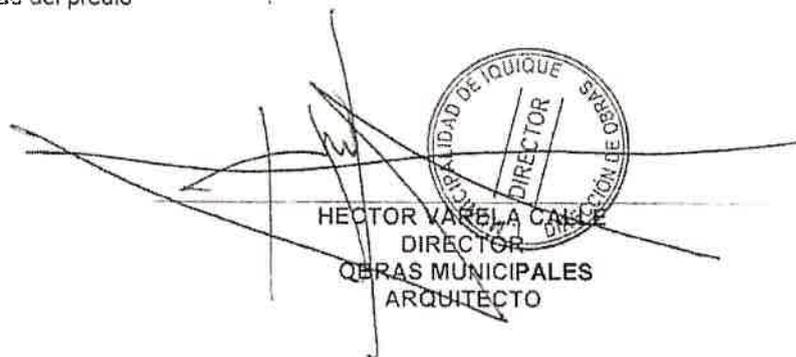
NOTAS

PROPIEDAD UBICADA EN TOMAS BONILLA N° 1635 , EX - SITIO F TOMAS BONILLA SIN NUMERO .-

PAGO DERECHOS

TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (Art. 130 N°9 L.G.U.C.)	5	2.353
GIRO DE INGRESO MUNICIPAL	N° 4227387	FECHA 12/02/2018

Nota: Este documento no certifica la propiedad del predio


HECTOR VARELA CALLE
DIRECTOR
OBRAS MUNICIPALES
ARQUITECTO

FIRMA Y TIMBRE

1 A. FEB. 2018



CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

E-1

REGIÓN DE TARAPACA

URBANO RURAL

SUBSECTOR "E-1 MOSQUITOS-CABEZAL NORTE"

CERTIFICADO N°
094
FECHA
05.02.2018
SOLICITUD N°
094
FECHA
25.01.2018

1. IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD (CERTIFICADO DE NÚMERO)					
A LA PROPIEDAD UBICADA EN CALLE			TOMAS BONILLA		
LOTEO	HUARASIÑA	MANZANA	1007	LOTE
RCL S.I. N°	1007-026	LE HA SIDO ASIGNADO EL N°		1635	

2. INSTRUMENTO(S) DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL APLICABLE(S)			
PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL O METROPOLITANO		FECHA	
PLAN REGULADOR COMUNAL	D.S. N° 233 (V.U.) DEL 29.10.1981	FECHA	D.O. 25.11.1981
ENMIENDAS AL PLAN REGULADOR	DECRETO ALCALDICIO N° 279/2007 - D.O. N° 38.735	FECHA	D.O. 11.04.2007
PLANO SECCIONAL:		FECHA	
ÁREA DONDE SE UBICA EL TERRENO			
<input checked="" type="checkbox"/> URBANA	<input type="checkbox"/> EXTENSION URBANA	<input type="checkbox"/> RURAL	

3. DECLARATORIA DE POSTERGACION DE PERMISO (Art. 117 LGUC)	
PLAZO DE VIGENCIA	
DECRETO O RESOLUCION N°	
FECHA	

4. Deberá acompañar informe sobre calidad de subsuelo (Art. 5.1.15. O.G.U.C.)	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
---	-----------------------------	--

5	NORMAS URBANISTICAS (En caso necesario se adjunta hoja anexa)
5.1	USOS DE SUELO
ZONA O SUBZONA EN QUE SE EMPLAZA EL TERRENO	SECTOR E "POBLACIONES" SUBSECTOR E-1 "MOSQUITOS-CABEZAL NORTE"
USOS DE SUELOS PERMITIDOS: RESIDENCIAL, EQUIPAMIENTO DE TODAS LAS CLASES, ACTIVIDADES PRODUCTIVAS INOFENSIVA, AREAS VERDES Y ESPACIO PUBLICO.	
USOS DE SUELOS PROHIBIDOS: ACTIVIDADES PRODUCTIVAS PELIGROSAS, MOLESTAS O CONTAMINANTES Y TODOS AQUELLOS NO SEÑALADOS COMO PERMITIDOS.	

RESIDENCIAL			
SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	DENSIDAD MÁXIMA	ALTURA MÁXIMA EDIF. CONTINUA	SISTEMA DE AGRUPAMIENTO
160,00 M²	-----	7,00 M	A/P/C
COEF. DE CONSTRUCTIBILIDAD	COEF. DE OCUPACIÓN DE SUELO	ANTEJARDIN	RASANTE NIVEL DE APLICACIÓN
-----	0.7	3,00 M	80° ART. 2.6.3 OGUC
ADOSAMIENTOS	DISTANCIAMIENTOS	CIERROS	OCHAVOS
ART. 2.6.2 OGUC	ART. 2.6.3 OGUC	ALTURA % TRANSPARENCIA	4,00 M
		2,50 M -----	

EQUIPAMIENTO			
SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	DENSIDAD MÁXIMA	ALTURA MÁXIMA EDIF. CONTINUA	SISTEMA DE AGRUPAMIENTO
160,00 M²	-----	7,00 M	A/P/C
COEF. DE CONSTRUCTIBILIDAD	COEF. DE OCUPACIÓN DE SUELO	ANTEJARDIN	RASANTE NIVEL DE APLICACIÓN
-----	0.7	3,00 M	80° ART. 2.6.3 OGUC
ADOSAMIENTOS	DISTANCIAMIENTOS	CIERROS	OCHAVOS
ART. 2.6.2 OGUC	ART. 2.6.3 OGUC	ALTURA % TRANSPARENCIA	4.00 M

ACTIVIDADES PRODUCTIVAS INOFENSIVAS				
SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	DENSIDAD MÁXIMA	ALTURA MÁXIMA EDIF.	SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	
160,00 M ²	-----	O.G.U.C.	AISLADA	
COEF. DE CONSTRUCTIBILIDAD	COEF. DE OCUPACIÓN DE SUELO	ANTEJARDIN	RASANTE	NIVEL DE APLICACIÓN
	0.7	3,00 M	80°	ART. 2.6.3 OGUC
ADOSAMIENTOS	DISTANCIAMIENTOS	CIERROS		OCHAVOS
ART. 2.6.2 OGUC	ART. 2.6.3 OGUC	ALTURA	% TRANSPARENCIA	
		2,50 M	-----	
4,00 M				
OTRAS DISPOSICIONES				
En todo lo no previsto por el presente certificado de informaciones previas, regirán las normas técnicas y urbanísticas señaladas en la Ley y su Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza Local y demás normas técnicas que sean aplicables.				
a) Profundidad Máxima de Continuidad 70%.				
b) Se permite edificación aislada por sobre la altura máxima de edificación continua, la que deberá cumplir con los distanciamientos señalados en el Art. 2.6.3 OGUC.				
c) Se autorizarán cuerpos salientes que sobresalgan del plano vertical de fachada sobre el antejardín de hasta 2,00 m. de longitud en antejardines que tengan una profundidad de 5,01 m o más metros, y cuerpos salientes de hasta 1,20 m. de longitud sobre antejardines que tengan una profundidad de hasta 5,00 m., siempre y cuando sean en volado, abierto por todos sus lados y que en ningún caso generen superficie edificada bajo ellos.				
d) El concepto de Equipamiento Turístico se elimina de la O.G.U.C., corresponde según la legislación vigente a una clase de Equipamiento de tipo Comercio, como por ejemplo : Hoteles, Apart Hotel, Residenciales, Restaurantes, Bares, etc.				
e) EN TODO LO NO DETALLADO EXPRESAMENTE EN EL PRESENTE CERTIFICADO, REGIRAN Y PREVALECERAN LAS DISPOSICIONES DE LA ORDENANZA LOCAL Y PLANOS DEL P.R.C.; EN LO NO PREVISTO REGIRAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES, ORDENANZA GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES Y DEMAS DISPOSICIONES ATINGENTES A LA MATERIA.				
CESIONES Proporción frente y fondo superficies a ceder para áreas verdes (Art.2.2.5. N° 2 O.G.U.C.)				
ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS SEGÚN USOS PERMITIDOS				
VIVIENDA EN ALTURA		: 1 CADA 2 VIVIENDAS		
VIVIENDA EN EXTENSION		: 1 CADA 1 VIVIENDA		
RESIDENCIAL CON DESTINO : HOTELES, APART HOTEL, ALOJAMIENTO.		: 1 CADA 25 M ²		
EQUIPAMIENTO DE COMERCIO		: 1 CADA 25 M ²		
EQUIPAMIENTO DE CULTO Y CULTURA		: 1 CADA 25 M ²		
EQUIPAMIENTO DEPORTIVO		: 1 CADA 25 M ²		
EQUIPAMIENTO EDUCACIONAL		: 1 CADA 125 M ²		
EQUIPAMIENTO DE SERVICIOS		: 1 CADA 25 M ²		
EQUIPAMIENTO DE SALUD		: 1 CADA 100 M ²		
EQUIPAMIENTO SOCIAL		: 1 CADA 50 M ²		
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS		: 1 CADA 50 M ²		
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTES		: 1 CADA 25 M ²		
AREA DE RIESGO	AREA DE PROTECCION	ZONA O INMUEBLE DE CONSERVACION HISTORICA	ZONA TIPICA O MONUMENTO NACIONAL	
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO (ESPECIFICAR)	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO (ESPECIFICAR)	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO (ESPECIFICAR)	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO (ESPECIFICAR)	
5.2 LINEAS OFICIALES				
POR CALLE		TIPO DE VIA		
TOMAS BONILLA		VIA DE SERVICIO		
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O. (VARIABLE)	17,00 m.	ANTEJARDIN	3,0 m.
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	8,50 m.	CALZADA	7,50 m.
NOTA : LA DISTANCIA DESDE LA LINEA OFICIAL A LA SOLERA SUR : 4,75 m.				

POR CALLE		TIPO DE VIA	
CABO PABLO SILVA		PASAJE	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	8,00 m.	ANTEJARDÍN 3,0 m.
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	4,00 m.	CALZADA 3,00 m.

NOTA : LA DISTANCIA DESDE LA LINEA OFICIAL A LA SOLERA PONIENTE : 2,50 m.

POR CALLE		TIPO DE VIA	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.		ANTEJARDÍN
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA		CALZADA

5.3 AFECTACION A UTILIDAD PUBLICA

LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA A DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA (Art. 69) SI NO

PARQUE VIALIDAD ENSANCHE
 APERTURA

DE LAS SIGUIENTES VIAS

GRAFICACION DEL AREA AFECTA A UTILIDAD PUBLICA CON INDICACION DE SUPERFICIE Y DIMENSIONES (parque / vialidad)

PERFIL DEL ÁREA AFECTA A OBLIGACIÓN DE URBANIZAR (Art. 2.2.4)

OBRAS DE URBANIZACION DE LAS AREAS AFECTAS A DECLARATORIA (Art. 134° LGUC)

PLANOS O PROYECTOS	
<input type="checkbox"/>	Pavimentación
<input type="checkbox"/>	Agua Potable
<input type="checkbox"/>	Alcantarillados de Aguas Sorvidas
<input type="checkbox"/>	Evacuación de Aguas Lluvias
<input type="checkbox"/>	Electricidad y/o Alumbrado Público
<input type="checkbox"/>	Gas
<input type="checkbox"/>	Telecomunicaciones
<input type="checkbox"/>	Plantaciones y obras de ornato
<input type="checkbox"/>	Obras de defensa del terreno
<input type="checkbox"/>	Otros (especificar)

6.- CARACTERISTICAS DE URBANIZACIÓN

ESTADO DE LA URBANIZACIÓN: EJECUTADA SI NO RECIBIDA SI NO GARANTIZADA SI NO

7.- DOCUMENTOS ADJUNTOS

PLANO DE CATASTRO PERFILES DE CALLES ANEXO NORMAS URBANISTICAS DEL I.P.T.

NOTA:

El presente Certificado mantendrá su validez y vigencia mientras no se publiquen en el Diario Oficial modificaciones al correspondiente instrumento de planificación territorial, o a las disposiciones legales o reglamentarias pertinentes, que afecten las normas urbanísticas aplicables al predio.

8.- PAGO DE DERECHOS

TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (Art. 130 N°9° L.G.U.C.)	N°	FECHA	\$
GIRO DE INGRESO MUNICIPAL	N°	FECHA	


HECTOR VARELA CALLE
 ARQUITECTO
 DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES





CERTIFICADO DE AFECTACIÓN A UTILIDAD PÚBLICA



DIRECCION DE OBRAS
I. MUNICIPALIDAD DE

IQUIQUE
REGIÓN: I

X	URBANO		RURAL
----------	--------	--	-------

SOLICITUD N°	92/2018
FECHA	25/01/2018
CERTIFICADO N°	93/2018
FECHA	25/01/2018

El Director de Obras Municipales que suscribe certifica que el predio ubicado en calle/ camino

TOMAS BONILLA

N° 1635

lote N° _____ manzana _____ localidad o loteo _____ EDUCACION _____
 Rol de Avalúo **1007 - 26** **NO SE ENCUENTRA** afecto a declaración de utilidad pública.
se encuentra - no se encuentra

EN CASO DE AFECTACIÓN A UTILIDAD PÚBLICA

LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA A DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA (Art. 59)			
VIALIDAD	<input type="checkbox"/>	ENSANCHE	
		APERTURA	
DE LA(S) SIGUIENTE(S) VIA(S)		EN UN ANCHO DE (M)	
AFECTACIÓN INVOLUCRA EDIFICACIÓN(ES)		AFECTACIÓN SOLO TERRENO	
PARQUE	CON UNA SUPERFICIE DE m2:		
AFECTACIÓN INVOLUCRA EDIFICACIÓN(ES)		AFECTACIÓN SOLO TERRENO	
OBSERVACIONES:			

SOLICITANTE

NOMBRE	GINETTE SALAZAR ROCHA	RUT	12.736.739-6
--------	-----------------------	-----	--------------

PAGO DE DERECHOS

TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (Art. 130 N°9 L.G.U.C.)			\$ 2.351
GIRO DE INGRESO MUNICIPAL	N° 4211955	FECHA	25/01/2018

Nota: Este documento no certifica la propiedad del predio



CHRISTIAN ROJAS MARTINEZ (S)
 DIRECTOR
 OBRAS MUNICIPALES
 ARQUITECTO
FIRMA Y TIMBRE

9 FEB. 2018

M.S.R.

MANUEL SCHEPELER RAVEAU

Conservador de Bienes Raíces Iquique

Dirección : Eleuterio Ramírez Nro. 1597, Iquique.

Fono : 57-2413309 57-2421416

Web : www.conservadoriquique.cl

Email : contacto@conservadoriquique.cl

CERTIFICADO DE DOMINIO VIGENTE.-

Certifico: Que CABELLO TABILO PATRICIA CECILIA es dueño(a) del Sitio F ubicado en calle Tomás Bonilla sin número de la Comuna de Iquique, individualizado en el Plano archivado bajo el N°310 en el Registro de Planos y Documentos del año 1995.-

El dominio se encuentra inscrito a Fojas 2580 Vuelta Número 4673 del Registro de Propiedad del año 2.001.-

IQUIQUE, a las 13:49 del 25 de Enero del año 2018.-

4



180131131228JM



CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES, PROHIBICIONES E INTERDICIONES.-

Certifico: Que revisados los Índices del Registro de Hipotecas y Gravámenes, Prohibiciones e Interdicciones durante TREINTA años a la fecha, por el nombre de los propietarios sucesores y respecto a la propiedad a que se refiere el certificado que antecede, aparecen las siguientes inscripciones :

COMODATO : a Fojas 1733 Vuelta Número 2642 del Año 2.011, a favor de INSTITUCION EDUCACIONAL PATRICIA CABELLO TABILO E.I.R.L.-

IQUIQUE, a las 13:49 del 25 de Enero del año 2018.-

4



Nº 4673.-
COMRAVENTA

CABELLO
TABILO
PATRICIA
CECILIA
A
PETRILLO
OVIDIANO
ANTONIO
VICENTE

REP.15276.-

1 Iquique, veintisiete de Diciembre del año dos mil uno.-
2 Doña PATRICIA CECILIA CABELLO TABILO,
3 chilena, casada y separada de bienes, sostenedora de
4 establecimientos educacionales, carné número nueve
5 millones sesenta y seis mil quinientos sesenta y nueve
6 raya tres, con domicilio en calle Los Carrera número
7 dos mil setecientos cincuenta y siete, Copiapó, es
8 dueña del Sitio F ubicado en calle Tomás Bonilla sin
9 número de la Comuna de Iquique, individualizado en el
10 Plano archivado bajo el número trescientos diez en el
11 Registro de Planos y Documentos del año mil
12 novecientos noventa y cinco, que tiene una superficie
13 de seiscientos veinticuatro coma setenta metros
14 cuadrados, cuyos deslindes son: al Norte, con Lote E
15 en quince coma treinta y tres metros; Sur, con Lote D
16 en quince coma treinta y tres metros; Este, con Lote F
17 Uno en cuarenta coma setenta y cinco metros; y Oeste,
18 con Lote G en cuarenta coma setenta y cinco metros.-
19 Adquirió esta propiedad por compra que hizo a don
20 Antonio Vicente Petrillo Ovidiano, en la suma de
21 \$31.000.000.- (treinta y un millones de pesos), pagada
22 en la forma indicada en la escritura pública de fecha 06
23 de Diciembre del año 2.001, extendida en la Notaría de
24 Iquique, de don Néstor Araya Blazina.- El dominio
25 anterior está a Fs. 58 vta. Nº103 en el Registro de
26 Propiedad del año 1.996.- Se acreditó que la propiedad
27 materia de la presente inscripción, Rol Nº1007-26, no
28 registra deuda por concepto de pago de contribuciones
29 se encuentra exenta al pago de contribuciones.-
30 Requirente: Patricia Cabello.-

A
Hipotecada a
Folio Nº 1207
Prohibida a
la 664 de 1291
IQUIQUE de
de Mayo
de 2007

Comodato
e Fs. 19334
Nº 2642.-
Iquique, 11
de Diciembre
del 2011

FORME CON SU
SINAL CORRIENTE
2580 vta Nº 4673
REGISTRO DE
Propiedad
2001
LA AÑO 25 ENE 2018
IQUIQUE

93000



4